

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

**Resolución de 26/01/2012, de la Comisión Regional de Precios, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano de viajeros y se da publicidad a las aprobadas por los ayuntamientos en materia de agua potable. [2012/1937]**

De conformidad con las competencias transferidas por Real Decreto 2311/1982, de 24 de julio, y según lo dispuesto en el Real Decreto 2695/1977, de 28 de octubre y en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23/12-87, sobre régimen de precios autorizados de ámbito autonómico, una vez informados los correspondientes expedientes, y a tenor de lo dispuesto en el Decreto 84/1984, de 10 de julio, y en el Decreto nº 109 /1988, de 26 de julio, la Comisión Regional de Precios:

Acuerda:

Primero: Autorizar las siguientes tarifas

1.- Incremento de tarifas de transporte urbano de viajeros (autobuses) para la localidad de Puertollano (Ciudad Real).

Conceptos	Tarifas en € con IVA
Billete días laborables	0,85
Billete días festivos	1,10
Bono-Bus	4,40
Bono-Bus Tarjeta Ciudad	4,15

2.- Incremento de tarifas de transporte urbano de viajeros (autobuses) para la localidad de Toledo (capital).

Conceptos	Tarifas en € con IVA
Billete ordinario	1,40
Billete búho	1,25
Tarjeta recargable	0,56
Tarjeta jubilado	0,33
Tarjeta joven (mes)	24,50
Tarjeta general (mes)	31,00
Tarjeta minusválido (bianual)	10,00
Tarifa media	0,54

3.- Incremento de tarifas de transporte urbano de viajeros (taxis) para la localidad de Cuenca (capital).

Conceptos	Tarifas ordinarias	Tarifas festivas y nocturnas
Bajada de bandera	1,50	1,90
Km. en población	0,73	0,90
Hora de espera	13,90	17,15
Servicio mínimo	2,95	3,70
Servicio estación	0,70	0,75
Servicio equipaje	0,35	0,40

4.- Incremento de tarifas de transporte urbano de viajeros (taxis) para la localidad de Guadalajara (capital).

Conceptos	Tarifas en € con IVA
Bajada de bandera	1,25
Km. recorrido	0,90

Hora de espera	14,33
Carrera mínima*	3,05
Suplemento maletas	0,50

\*El importe de la carrera mínima equivale a la suma de la bajada de bandera más 2 kilómetros recorridos.

Segundo: Dar publicidad a las tarifas de suministro de agua potable aprobadas por los siguientes Ayuntamientos:

1.- Incremento de tarifas del Servicio de Suministro de agua potable de la localidad de Casas de Haro (Cuenca)

Cuota fija por acometida, al semestre	9,3520 euros
Cuotas variables:	
Hasta 30 m <sup>3</sup> /semestre	0,2187 euros
De 31 a 60 m <sup>3</sup> /semestre	0,4246 euros
Desde 61 m <sup>3</sup> /semestre	0,8490 euros

2.- Incremento de tarifas del Servicio de Suministro de agua potable de la localidad de Puertollano (Ciudad Real)

Cuota fija de servicio	9,07 euros/trimestre + IVA
Consumo:	
De 0 m <sup>3</sup> a 20 m <sup>3</sup>	0,5795 euros/m <sup>3</sup> + IVA
De 21 m <sup>3</sup> a 42 m <sup>3</sup>	0,9657 euros/m <sup>3</sup> + IVA
De 43 m <sup>3</sup> a 63 m <sup>3</sup>	1,5451 euros/m <sup>3</sup> + IVA
De 64 m <sup>3</sup> en adelante	2,0152 euros/m <sup>3</sup> + IVA
Suministro de Almodóvar del Campo	0,4850 euros/m <sup>3</sup> + IVA
Suministro de agua bruta	0,6209 euros/m <sup>3</sup> + IVA

A las unidades familiares de 5 o más miembros, previa solicitud y acreditación anual de esta circunstancia ante el Servicio Municipal de Aguas, se les aplicarán los precios establecidos en esta Ordenanza para las citadas unidades familiares, en función del número de miembros, y que se detallan a continuación, debiéndose solicitar y acreditar anualmente acompañándose del correspondiente certificado de empadronamiento y de cuanta documentación se estime necesaria por parte del Servicio Municipal de Aguas.

Unidades familiares de 5 a 9 miembros

Cuota fija de servicio	9,07 euros/trimestre + IVA
Consumo	
De 0 m <sup>3</sup> a 42 m <sup>3</sup>	0,5795 euros/m <sup>3</sup> + IVA
De 43 m <sup>3</sup> a 63 m <sup>3</sup>	1,5451 euros/m <sup>3</sup> + IVA
De 64 m <sup>3</sup> en adelante	2,0152 euros/m <sup>3</sup> + IVA

Unidades familiares de más de 9 miembros

Cuota fija de servicio	9,07 euros/trimestre + IVA
Consumo:	
De 3 m <sup>3</sup> a 63 m <sup>3</sup>	0,5795 euros/m <sup>3</sup> + IVA
De 64 m <sup>3</sup> en adelante	2,0152 euros/m <sup>3</sup> + IVA

3.- Incremento de tarifas del Servicio de Suministro de agua potable de la localidad de Navalcán (Toledo).

A) Tarifas para el año 2012, del Servicio de Abastecimiento de agua:

Cuota de servicio:	12,6361 Euros/Trimestre
Bloque 1: 0 a 15 m <sup>3</sup>	0,6950 Euros/m <sup>3</sup>
Bloque 2: >16 a 30 m <sup>3</sup>	0,9898 Euros/m <sup>3</sup>
Bloque 3: >30 m <sup>3</sup>	1,0530 Euros/m <sup>3</sup>

B) Alcantarillado: 0,2996 Euros/m<sup>3</sup>

C) Depuración de aguas residuales:

Cuota variable: 0,3386 Euros m<sup>3</sup>/trimestre

Cuota de servicio: 5 Euros por contador al trimestre.

Los gastos de gestión de recibos a pagar a la Empresa Aqualia por depuración de aguas residuales, se liquidarán, en el porcentaje acordado, sobre la cuota variable, no sobre la cuota de servicio.

#### 4.- Incremento de tarifas del Servicio de Suministro de agua potable de la localidad de Toledo (capital).

##### A.1. Consumo de agua (mensual):

Bloques	Consumo	Códigos	Euros/m <sup>3</sup>
Bloque I	Hasta 5 m <sup>3</sup>	T18.01.01	0,170394
Bloque II	De 6 a 10 m <sup>3</sup>	T18.01.02	0,272696
Bloque III	De 11 a 15 m <sup>3</sup>	T18.01.03	0,522889
Bloque IV	De 16 a 20 m <sup>3</sup>	T18.01.04	0,875053
Bloque V	De 21 en adelante	T18.01.05	1,239008

##### A.2. Bloque industrial:

- Para consumos en cómputo anual superen los 250.000 metros cúbicos (T18.02.01).
- Para consumos de centros hospitalarios y educativos: 0,875053 euros por metro cúbico (T18.02.02).

B. Factor caudal: Constituido por una cuota fija mensual en razón del calibre del contador y con arreglo a las siguientes medidas:

- 13 ó 15 milímetros: 2,656553 euros (T18.03.01).
- Resto de contadores según fórmula:  $F = (D/15)^3 * T$  (T18.03.02)

Siendo «D» el diámetro del contador y «T» la tarifa del contador con diámetro de 13 ó 15 milímetros (2,656553 euros). (T18.03.03)

En contadores afectos exclusivamente a instalaciones destinadas a prestar servicios de extinción de incendios se facturará aplicando lo establecido en el apartado B del presente artículo, sin que exceda de 604,57 euros (T18.04.01).

C. En los suministros de agua potable o su elevación, esté o no potabilizada, a mancomunidades, municipios y urbanizaciones o fincas particulares fuera del término de Toledo, la tasa a exigir será la que se determine en el convenio o contrato que a tal efecto se establezca.

D. En los suministros de agua no potable o su elevación a urbanizaciones o fincas particulares sitas en el término municipal de Toledo, la tasa a exigir será la que se determine en el contrato que a tal efecto se establezca.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada, ante el Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación. Asimismo, las Administraciones Públicas podrán presentar el requerimiento previsto en el artículo 44.1 de la ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

La expresada resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 26 de enero de 2012

La Presidenta de la Comisión Regional de Precios  
MARÍA SEGUÍ GÓMEZ